

**MEMORIA ECONÓMICA EXIGIBLE POR LEY 49/2002,
DE 23 DE DICIEMBRE,
DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS**

ARTÍCULO 3.1.

La Fundación Canaria PINO OJEDA fue registrada con el número 368 en el Registro de Fundaciones de Canarias, según acuerdo unánime de todos los miembros de la Comisión Ejecutiva del Protectorado de Fundaciones Canarias, perteneciente a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, adoptado con fecha 19 de febrero de 2.020.

Nace con el fin de promocionar la cultura con carácter general y especialmente las actividades literarias, plásticas, musicales, las artes escénicas y cinematográficas, así como promover y desarrollar actuaciones que favorezcan políticas de índole social, además de establecer lazos de colaboración con Sociedades e Instituciones públicas y privadas, que ayuden a la promoción de la Cultura.

Durante el ejercicio 2024, en virtud de Resolución CGC/2024/2223, de fecha 19/03/2024, del Cabildo de Gran Canaria, por la que se concede a esta Fundación la cantidad de 30.000 euros con el objeto de fomentar la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura del proyecto denominado "A Fundación Pino Ojeda. Actividades Culturales", se llevaron a cabo las actividades y se acometieron los gastos necesarios para tal fin que, tal y como figura en el informe de auditoría de fecha 24 de febrero de 2.025, han sido debidamente justificados y ajustados a la resolución de concesión.

[illegible]

[illegible]

TOTAL GASTOS ...	31.421,35					31.421,35		
-------------------------	------------------	--	--	--	--	------------------	--	--

- Se refleja el importe de los gastos financieros (comisiones y gastos) de la cuenta abierta en la entidad CaixaBank (39,88 €), 217,60 € en concepto de gastos de dominio/web, 30.000 euros en concepto de gastos de promoción y difusión cultural y 1.144,90 euros derivados del asesoramiento contable , fiscal y gastos de auditoría.

Descripción de la inversión	Importe Invertido	Actividad Fundacional		Explotación Económica 1		Explotación Económica 2		Otros tipos de rentas		Importe Exento	Artículo	Importe No Exento
		%	Euros	%	Euros	%	Euros	%	Euros			
TOTAL INVERTIDO ...												

- Especificación de los criterios utilizados para la distribución de los gastos, ingresos e inversiones entre las distintas rentas obtenidas:

Todos los ingresos y gastos generados se corresponden con los objetivos fundacionales, siendo así calificados en los cuadros anteriores.

- Especificación de los cálculos efectuados:

- **No ha existido retribución alguna a los Patronos, Representantes o miembros de los Órganos de Gobierno.**

RETRIBUCIONES SATISFECHAS POR LA FUNDACIÓN A SUS PATRONOS, REPRESENTANTES O MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

[illegible]

PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES
--

- La fundación no tiene participaciones en ninguna sociedad mercantil.

NOMBRE DE LA SOCIEDAD:	
N.I.F.	
CAPITAL TOTAL DE LA SOCIEDAD	
CAPITAL DE TITULARIDAD DE LA FUNDACIÓN:	
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:	

CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL SUSCRITOS POR LA FUNDACIÓN

ENTIDAD COLABORADORA	FUNDACIÓN CANARIA OBSERVATORIO DE TEMISAS (FCOT)
N.I.F.	G-76058924
ACTIVIDAD DE INTERÉS GENERAL	Nombramiento del PLANETARIO como PINO OJEDA
IMPORTE PERCIBIDO	NINGUNO

El convenio entre ambas Fundaciones radica en un interés de la Fundación Canaria Pino Ojeda en establecer lazos de colaboración con la Fundación Canaria Observatorio de Temisas, con el fin de apoyarla y promocionar actividades de divulgación astronómica que esta última realiza entre la sociedad y particularmente con la comunidad educativa.

Y por otro lado, realzar la relación que con la Astronomía tuvo la poeta y pintora canaria Pino Ojeda, en su papel de entusiasta y como cofundadora de la Agrupación Astronómica de Gran Canaria (AAGC) en 1990.

Por estos antecedentes, la Fundación Canaria Observatorio de Temisas (FCOT) propone que el Planetario tenga el nombre artístico de la artista y se denomine 'Planetario PINO OJEDA'.

ACTIVIDADES PRIORITARIAS DE MECENAZGO DESARROLLADAS POR LA FUNDACIÓN

En el ejercicio 2.024 no se han desarrollado actividades prioritarias de mecenazgo.

PREVISIÓN ESTATUTARIA EN EL CASO DE DISOLUCIÓN

Número del artículo de los Estatutos: 28

Transcripción literal del artículo:

Artículo 28. Extinción.

1. La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la legislación vigente.^[1]^[2] 2. La extinción de la fundación determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el Patronato, bajo el control del Protectorado.

3. La totalidad de los bienes, y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.